



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 271-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BECAS DE CARRERAS DE GRADO A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO DE BECAS; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 313, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018.**

Asunción, 30 de abril de 2021.-

**VISTO:**

La presentación realizada por la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud - DNERHS, a través de la Nota DNERHS N° 66/2021, registrada como expediente SIMESE N° 31341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 1° Este código regulará las funciones del Estado en lo relativo al cuidado integral de la Salud del pueblo y los derechos y obligaciones de las personas en la materia,... Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social,... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación,... Art. 216 El Ministerio reglamentará el ejercicio legal de las profesiones en ciencias de la salud".

Que el Artículo 49 inciso "m" de la Ley N° 1626/2000 - De la Función Pública, dispone que "Los funcionarios públicos tendrán derecho a: ...m) capacitarse para desempeñar mejor su tarea". En el mismo sentido, el artículo 57, inciso "n" del mismo cuerpo legal establece que "son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos Organismos y Entidades del Estado las siguientes: ...n) Capacitarse en el servicio".

Que en virtud de la Resolución S.G. N° 313, de fecha 14 de junio de 2018, se apruebo el Reglamento de otorgamiento de becas a funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en virtud de los Convenios con Instituciones formadoras.

Que de igual forma, la Resolución S.G. N° 749/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD DEL PARAGUAY 2020-2030 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN", contempla en su Estrategia 6 "Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud" que la formación constante de los recursos humanos en salud redundará en la prestación de un servicio eficaz y eficiente para el usuario que concurra a los servicios de salud y a través de la garantía de la implementación de modalidades formativas compuestas por actividades y programas de aprendizaje para los mismos.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 271

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BECAS DE CARRERAS DE GRADO A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO DE BECAS; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 313, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018.**

Asunción, 30 de abril de 2021.-

Que a través de la Nota DNERHS N° 66/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, remitida por la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud mediante la cual pone a consideración la propuesta de Reglamento de Selección, adjudicación y seguimiento de Becas a funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual regula las Becas otorgadas en el marco de los Convenios Interinstitucionales suscritos con instituciones formadoras, en materia de regulación de las actividades académicas de los estudiantes dentro de los programas de Práctica Supervisada de Grado elaborado de manera consensuada y articulada por los integrantes del Equipo Técnico de Evaluación y Selección, creado a través de la Resolución S.G. N° 313/2018; asimismo, propone conformar un nuevo Equipo Técnico de Becas y derogar la Resolución S.G. N° 313/2018.

Que consecuentemente a la utilización de los Establecimientos de Salud como Campos de práctica, se configura el hecho administrativo que genera la obligación para las Instituciones Formadoras en lo que respecta al otorgamiento de Becas completas de estudio a los funcionarios de esta Cartera de Estado, basado en las respectivas reglamentaciones, enfatizándose que el número de becas no será menor a una beca por cada diez (10) estudiantes que realizan las prácticas en los Establecimientos de Salud dependientes de este Ministerio.

Que la DNERHS, como referente institucional, responsable y articuladora de la formalización de dichos convenios, en el marco del cumplimiento de sus fines, objetivos y líneas estratégicas, manifiesta la necesidad de contar con una nueva disposición que amplíe los términos del actual reglamento vigente, en el afán de perfeccionarlo y que se halle ajustado a criterios objetivos y a la normativa regional vigente en la materia.

Que en este contexto, en atención a la propuesta presentada corresponde aprobar el reglamento, conformar el Equipo Técnico de Becas, y así mismo abrogar la Resolución S.G. N° 313, de fecha 14 de junio de 2018 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE BECAS A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN VIRTUD DEL CONVENIO CON INSTITUCIONES FORMADORAS.", conforme lo establecen las reglas contenidas en el Decreto N° 5252/2016 "POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS Y SE DISPONE SU USO EN LA GESTIÓN PÚBLICA".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Art. 20, establece que: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones..."

